

CONSTANCIA. Noviembre 22 de 2022. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda VS. Modificación -Disminución- Alimentos para Mayor- para resolver. Rad. 2022-401.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00401 (VS. Mod. -Disminución- Alimentos Mayor)

La presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – MODIFICACION - DISMINUCIÓN ALIMENTOS PARA MAYOR - promovida a través de apoderado de confianza por el señor CARLOS ALFONSO SATIZABAL GUEVARA en contra de MARIANA SATIZABAL BUITRAGO, la cual se inadmitirá por los siguientes motivos:

La demanda de la referencia no reúne los requisitos exigidos para la demanda, relacionados en el artículo 82 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, esto es:

Se indicar lo que se pretende, expresado con precisión y claridad (requisito 4. Art. 82 del CGP.). Es decir, en el presente caso, se debe precisar a qué valor concreto se pretende quede la cuota alimentaria mensual que suministra el actor a la demandada, sus incrementos; y/o cuál es la disminución de la cuota alimentaria que se pretende a través del presente trámite.

También se debe manifestar, como han variado las circunstancias y/o las necesidades de la demandada que ameriten la disminución de la cuota alimentaria que le suministra su progenitor. Esto, toda vez que se deben indicar la variación de las circunstancias desde el momento que en se fijó la cuota alimentaria, tanto para la parte demandante como para la accionada; se REITERA que ameriten su modificación.

En este caso, no se aportó la prueba más importante en esta clase de asuntos, como lo es la providencia y/o diligencia judicial (acuerdo, sentencia. etc.) mediante la cual se fijó la cuota alimentaria que ahora se pretende VARIAR.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – MODIFICACION -DISMINUCIÓN ALIMENTOS PARA MAYOR - promovida a través de

apoderado de confianza por el señor CARLOS ALFONSO SATIZABAL GUEVARA en contra de MARIANA SATIZABAL BUITRAGO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías a través de las tecnologías señaladas para tal fin, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ANDRÉS FELIPE PINILLA MEJÍA para que actúe en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido; de todas maneras haciendo la corrección advertida.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 209 el 25 de noviembre de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--